



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CUI 681626105989-2010-00023 N.I 24428

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	GERMAN ESPINOSA
BIEN JURIDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CARCEL	MALAGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	24428-2010-00023 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la redención de pena impetrada en favor de **GERMAN ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.613.760** de Cerrito Santander.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 13 de abril de 2012, condenó a GERMAN ESPINOSA, a la pena principal de **22 AÑOS DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de veinte, como autor del delito de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La detención data del 29 de marzo de 2011, por lo que lleva privado de a libertad CIE TO CUARFENTA Y CUATRO MESES CATORCE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Establecimiento Carcelario de Málaga por este asunto**.

PETICIÓN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0026133 del 14 de febrero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPMSC MÁLAGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalará:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18572374	Abril a junio /22	480		
18631241	Julio a septmbre /22	596		
18718807	Oct a diciembre//22	632		
	TOTAL	1708		

Lo que le redime su dedicación intramural TRES MESES DIECISIETE DÍAS DE PRISIÓN; que al sumarle la redención de pena que se le reconoció en autos anteriores de cuarenta y tres meses veinticinco días de prisión, arroja un total redimido de CUARENTA Y SIETE MESES DOCE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la

¹ Ingresado al Despacho el 30 de marzo de 2023.



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena que se reconocieron, se tiene una penalidad cumplida de CIENTO NOVENTA Y UN MESES VEINTISÉIS DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **GERMAN ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.613.760** de Cerrito Santander, una redención de pena por trabajo de **3 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **47 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **GERMAN ESPINOSA**, ha cumplido una penalidad de **191 MESES 26 DIAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez